



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No 2635**  
Proceso : Verbal de Pertenencia  
Demandante(s) : Jesús Francisco Oviedo Otero  
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Bernabé Palomino  
Demandado (s) : Herederos Indeterminados de Elvia Otero Vda. de Oviedo  
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Pascual Oviedo Otero  
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Graciela Oviedo Otero  
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Granario Oviedo Otero  
Demandado (s) : Herederos indeterminados de María Isabel Oviedo Otero  
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Celimo Oviedo Otero  
Demandado (s) : Herederos Determinados de Elvia Otero Vda. de Oviedo  
Demandado (s) : Diana Fernanda Moreno Oviedo  
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00257-00

La Unión Valle, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que ya se encuentra acreditada la inscripción de la demanda den el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión y la instalación de la valla conforme lo indica la norma, se procederá, de conformidad con el Inciso 6 del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve:**

**Primero:** Se ordena por secretaria, Incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, lo anterior de conformidad con el Inciso 6 del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

### **Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431e0f0f5be8a82f63dda1da4270f86ab233c24c8d87f072d3ad3ea59a5f36d7**

Documento generado en 16/09/2022 02:55:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**